



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y NUEVAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL HOSPITAL DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
Cláusula 2. Objeto del contrato.	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	3
Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.....	4
Cláusula 5. Prórroga del contrato.	4
Cláusula 6. Órgano de Contratación.	4
Cláusula 7. Perfil de contratante.	4
http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma	4
CAPÍTULO II. LICITACIÓN	5
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	5
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 10. Criterios de adjudicación.....	5
Cláusula 11. Garantía provisional.....	6
Cláusula 12. Presentación de proposiciones.	6
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.....	7
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	9
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	11
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	11
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	11
Cláusula 17. Garantía definitiva.	16
Cláusula 18. Seguros.	16
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.	17
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura	18
Cláusula 21. Programa de trabajo.	18
Cláusula 22. Responsable del contrato.....	18
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	19
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	19
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	20
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	20
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	20
Cláusula 28. Subcontratación.....	20
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	21
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.	21
Cláusula 30. Revisión de precios.	22
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	22
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	24
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.	24
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	27
Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.	27
Cláusula 35. Plazo de garantía.....	28
Cláusula 36. Liquidación del contrato.	28
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	28



Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	28
Cláusula 39. Resolución del contrato.	29
Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.	30
Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.	30
ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y NUEVAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL HOSPITAL DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7	32
ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	55
Puede cumplimentar el mismo, accediendo a través del siguiente enlace y cargar el xml facilitado por Mutua Montañesa para ello:	55
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es	55
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	56
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.....	57
ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	58
ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO	59
ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. <INDICAR LOTE>	61



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y NUEVAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL HOSPITAL DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato por las Instrucciones generales y el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016, por las normas establecidas en el Capítulo I, Título I del Libro III de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo.

Por todo ello, tienen carácter contractual el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este pliego de cláusulas particulares.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

- 2.1.** El objeto del contrato al que se refiere el presente PCP es el servicio descrito en el apartado 1 de su anexo I y definidos en el pliego de prescripciones técnicas que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En consecuencia, el servicio objeto de contratación será ejecutado conforme a las condiciones establecidas en este PCP y en el pliego de prescripciones técnicas, así como en el resto de la documentación de carácter contractual indicada en la Cláusula 1.

- 2.2.** Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I el contrato estuviese dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador; para lo que se estará a lo establecido en el citado apartado 1 del anexo I.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

- 3.1.** *Mutua Montañesa* dispone de crédito suficiente para atender en este ejercicio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato identificado en la Cláusula 2, y establecerá las oportunas consignaciones en los presupuestos de los
- <https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal>

ejercicios posteriores a los que se extienda la ejecución del contrato en el momento en que se encuentren aprobadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- 3.2.** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I expresado en euros, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el indicado en el citado apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.
- 3.3.** El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.
- 3.4.** El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 30.

Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el recogido en el apartado 15 del anexo I.

Cláusula 5. Prórroga del contrato.

- 5.1.** Corresponderá a *Mutua Montañesa* el ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato en los casos en que estuviera prevista tal facultad en el apartado 15 del anexo I y que, de ejercitarse, resultará obligatoria para el adjudicatario.
- 5.2.** Para la validez de cada prórroga se exige, en todo caso, que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

- 5.3.** En el supuesto de que el objeto del contrato estuviera articulado en dos o más lotes y se permitiera la presentación de variantes conjuntas de dos o más lotes y el Órgano de Contratación adjudicara a uno o varios licitadores la ejecución de varios lotes del contrato de manera conjunta, el régimen de la prórroga del contrato se aplicará a cada licitador de manera indivisible, de tal forma que no se pueda prorrogar la parte del contrato correspondiente a uno de los lotes que integraban la variante conjunta y denunciar la parte correspondiente a los restantes lotes de la variante presentada por el mismo licitador.

Para el caso de que se haya previsto la constitución de garantía como requisito para la formalización del contrato, la garantía constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 6. Órgano de Contratación.

De conformidad con los Estatutos de *Mutua Montañesa*, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por el Director Gerente de *Mutua Montañesa*, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación, constituyéndose Mesa de Contratación.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

<https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal>

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

8.1. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar;
- Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en el apartado I.1 de las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016;
- Que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo indicado en el apartado 4 y 5 del anexo I o que acrediten su clasificación –bien por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, bien por el órgano competente en el marco institucional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria- en los términos establecidos en el indicado apartado 4 y 5 del anexo I;
- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del anexo I.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2. Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.

8.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), que se encuentra regulado en la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado 8 del anexo I.

Se señalarán, en su caso, en la cláusula particular 14, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser admitida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Toda vez que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, su valoración se atribuye al Órgano de Contratación.

Cláusula 11. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional, tal y como se indica en el apartado 10 del anexo I.

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

12.1. Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación a través del **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)** <https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal>. A través del propio Portal, MUTUA MONTAÑESA pone a disposición de los licitadores, con carácter gratuito y de uso obligatorio para estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes de acuerdo a la normativa de contratación pública.

12.2. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el PLEMM debiendo ajustarse a lo indicado en los pliegos y documentación que rigen la licitación, siendo la fecha y hora límite la indicada en el anuncio de licitación. Serán excluidas las proposiciones de los licitadores que no cumplan los citados aspectos.

A tal efecto, los licitadores deberán descargarse la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones (únicamente si es la primera vez que trabajan con la Plataforma utilizada por MUTUA MONTAÑESA), disponible en el PLEMM, y la solicitud de la licitación concreta a la que se presenten.

Los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones se reflejan en el PLEMM, existiendo un servicio de soporte técnico y ayuda a los licitadores cuyo contacto se indica en el citado Portal.

Todas las proposiciones deberán presentarse en castellano.

Una vez enviadas las ofertas, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones confirmará el envío de las mismas.

La presentación supondrá la generación de los correspondientes derechos y deberes establecidos en la normativa de contratación pública, tanto para MUTUA MONTAÑESA como para los licitadores, debiendo estos, a su vez, tener en cuenta el resto de normativa aplicable y específicamente la Normativa de MUTUA MONTAÑESA existente en el perfil de contratante.

12.3. El plazo de presentación de las proposiciones será establecido en el **apartado 7 del anexo I**.

12.4. En la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

12.5. Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado dos (2) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.



Las consultas que puedan tener los licitadores se realizarán a través del PLEMM que también cuenta con un servicio de soporte al licitador.

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

También pueden "consultar, resolver dudas, consultar vídeos explicativos" en la url de la pagina de ayuda

<https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal/html/ayuda>

- 12.6.** Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I** sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 12.7.** La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Asimismo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de *Mutua Montañesa*, el cual está disponible en la web pública de Mutua Montañesa o a través del siguiente enlace:

[CÓDIGO ÉTICO, DE CONDUCTA Y DE POLITICA DE COMPLIANCE PENAL DE MUTUA MONTAÑESA](#)

Del mismo modo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el mencionado Código.

- 12.8.** En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

- 13.1.** Las proposiciones se presentarán a través del PLEMM dentro de los plazos indicados para la presentación de ofertas (**apartado 7** del anexo I del presente pliego).
- 13.2.** El contenido de los sobres que integrarán cada proposición es el siguiente:

A. SOBRE A. Documentación Administrativa, se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación "DEUC".

A.1 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A.1.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

A.1.2. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

A.1.3. El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario invitado.

A.2 Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los

<https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal>



documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, conforme a las reglas establecidas por la legislación de contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.3 Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

A.3.1. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

A.3.2. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B. SOBRE B. PROPOSICIÓN TÉCNICA que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

B.1 En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en el apartado 9 del anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 del citado anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio, siendo esto motivo de exclusión de la oferta.

B.2. Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se identificarán (de conformidad al apartado 1 de esta Cláusula) como "B-1" y "B-2".

Dichos sobres contendrán la siguiente documentación:

- **En el sobre A se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.**
- **En el sobre B-1 la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 8 del anexo I como de "*naturaleza subjetiva*", así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.**

¹ Incluir Oferta Técnica Subjetiva cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

² Incluir Oferta Técnica Objetiva cuya cuantificación dependa de la aplicación de formulas matemáticas.



- En el sobre B-2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 8 del anexo I como de *"naturaleza objetiva"*, que no sea la oferta económica, siendo esto motivo de exclusión de la oferta.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C. SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM) Si fuera el caso, se adjuntará el anexo VII (proposición económica), al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que *Mutua Montañesa* estime fundamental para considerar la oferta.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado en el primer párrafo y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de *Mutua Montañesa* (PLEMM).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

- 14.1.** Las proposiciones serán valoradas por una Mesa de Contratación cuya composición será la establecida en el apartado 2 del anexo I.

La Mesa de Contratación, como órgano colegiado, levantará acta de todas sus actuaciones.

- 14.2.** Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre A (DEUC) y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), lo comunicará a los interesados - mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

- 14.3.** A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) los consistentes en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.

Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la



proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de Contratación.

Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

- 14.4.** Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en los apartados precedentes, la Mesa de Contratación procederá a identificar a los empresarios que cumplen los criterios de selección que se establecen en los apartados 4 y, en su caso, 5 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el Sobre B que corresponda no podrá ser abierto.

- 14.5.** Posteriormente se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre, procediendo en consecuencia la Mesa de Contratación a valorar la misma en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que se haya producido la apertura del sobre. En esta tarea, la Mesa de contratación podrá recabar los informes que estime oportunos.

Una vez recibido el informe de valoración de la documentación ponderable en función de un juicio de valor y admitida su valoración, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B-2 relativo a los criterios cuantificables automáticamente y a la evaluación de su contenido de conformidad a los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I de este Pliego.

- 14.6.** En acto público, dentro del plazo de un (1) mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y de la valoración previa de los criterios de adjudicación.

En ese mismo acto, se procederá a la apertura del sobre C "Proposición económica", de los empresarios admitidos, dando lectura a las ofertas.

- 14.7.** Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

- 14.8.** El carácter anormalmente bajo de una oferta económica para la prestación del servicio, deberá valorarse de conformidad a la siguiente fórmula:

Oferta presentada $\leq$ 15% del Presupuesto base de licitación

Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por ser inferior o igual a dicho cociente, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

- 14.9.** Si alguna oferta fuera excluida de la licitación por no haber justificado la valoración de la oferta y las condiciones de la misma conforme con lo establecido en el apartado anterior, la fórmula de aplicación para la valoración de la proposición económica se aplicará sobre las ofertas válidamente admitidas.



Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

- 15.1.** La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto *Mutua Montañesa*, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.
- 15.2.** De conformidad a lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.
- 15.3.** Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, la cual en ningún caso será superior a 500 euros.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

- 16.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del anexo I, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto a continuación.
- 16.2.** Si, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.8 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de *Mutua Montañesa* y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- 16.3.** Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 16.4.** El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.
- 16.5.** Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad precio para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.
- 16.6.** El empresario titular de la proposición mas ventajosa, con mejor relación calidad precio, a juicio del Órgano de Contratación deberá acreditar ante éste (I) hallarse al corriente en el



cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (II) haber constituido en su caso la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

16.6.1. Capacidad de obrar (documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su representación)

- a) Si la empresa fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.
- b) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- c) Si se trata de empresario individual, una copia del DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Dicha copia habrá de tener bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- d) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios (o el precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

Tendrán capacidad para contratar con Mutua Montañesa las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: (I) figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o



que, en su defecto, (II) actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- f) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- g) Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.

16.6.2. Bastanteo de poderes.

- a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.
- b) Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

16.6.3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario -si se tratare de persona física-, o la empresa, sus administradores y representantes -si se tratare de persona jurídica-, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

La declaración responsable exigida comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

16.6.4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración responsable se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la



devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

16.6.5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

16.6.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según el modelo que figura como anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

16.6.7. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

16.6.8. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de



desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

16.6.9. Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).
- b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

16.6.10. En el antes indicado plazo de diez (10) días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución, en su caso, de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el adjudicatario se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

16.7. Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior y constituida en su caso la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato de manera motivada dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo otorgado al empresario seleccionado para presentar dicha documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador cuya propuesta hubiese sido considerada a priori como la económicamente más ventajosa por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento referido en el apartado 6 de esta misma cláusula particular, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose por el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.8. La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa*. Adicionalmente y de conformidad a lo establecido en los artículos 151 de la LCSP, se anunciará la adjudicación del contrato tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) como en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación por adolecer la misma de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:



- 16.8.1.** Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 16.8.2.** El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 16.8.3.** El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

- 16.9.** Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, *Mutua Montañesa* no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.
- 16.10.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se encuentra facultado para desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

- 17.1.** El empresario seleccionado estará obligado a constituir, en los términos del apartado 12 del anexo I, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.
- 17.2.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse y acreditarse por el adjudicatario provisional en el plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido para ello.
- 17.3.** La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 111 de la LCSP y 55, 56 y 57 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o en los preceptos correspondientes de la norma que lo sustituya), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- 17.4.** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato en los términos de la Cláusula 25, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 17.5.** En su caso, cuando así lo aconseje el objeto del contrato, el adjudicatario habrá de constituir una garantía complementaria adicional a la garantía definitiva. Para la exigibilidad, cuantía y forma de constitución de esta garantía complementaria se estará a lo establecido en el apartado 13 del anexo I.

Dicha garantía complementaria operará a todos los efectos como la garantía definitiva regulada en los apartados precedentes.

Cláusula 18. Seguros.



- 18.1.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.
- 18.2.** El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con la formalización, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

- 19.1.** El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, al igual que los anexos Adenda de Encargado de Tratamiento y Adenda de acuerdo de confidencialidad, uso de las comunicaciones y medidas generales de seguridad aplicables al tratamiento que acompañen en su caso al Pliego de Cláusulas Particulares, de conformidad con lo indicado en la cláusula 31.6 de este Pliego, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

- 19.2.** Las partes formalizarán el contrato en documento privado antes de que transcurran diez (10) días desde que se remita la notificación de la adjudicación de aquél a los licitadores.

A estos efectos, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 19.3.** Al formalizar el contrato, el licitador adjudicatario declarará conocer el Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de *Mutua Montañesa*, y se obligará, como condición esencial del contrato, a observar sus normas.

- 19.4.** El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a *Mutua Montañesa* una copia legitimada y una simple del citado documento público en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su otorgamiento.

- 19.5.** Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado *Mutua Montañesa* para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.

- 19.6.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- 19.7.** *Mutua Montañesa* publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.

- 19.8.** Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se dictará una nueva adjudicando al licitador o licitadores siguientes aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



Si las causas impositivas de la formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a optar entre la resolución del contrato o la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en la Cláusula 30 de este pliego respecto a la "Revisión de precios".

Cláusula 21. Programa de trabajo.

- 21.1.** En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo establecido en el apartado 17 del anexo I.
- 21.2.** El contratista, si procede, en el plazo máximo de siete (7) días naturales contados desde la formalización del contrato, habrá de someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para ejecutar la prestación objeto de contratación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el día y la semana, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
- 21.3.** Dicho programa respetará todas las condiciones fijadas en el contrato, y su contenido responderá a todos los aspectos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta técnica presentada por el adjudicatario.
- 21.4.** El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.
- 21.5.** Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u Organismos Públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.
- 21.6.** Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Responsable del contrato.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:

- a. Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta prestación de los servicios, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h. Proponer al Órgano de Contratación la aplicación de penalidades contractuales.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en virtud de las prescripciones técnicas, le pudieran haber sido conferidas al director del proyecto externo, órgano con el que el contratista tendrá la obligación de colaborar.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

- 23.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá optar, indistintamente, **(I)** por la resolución del contrato ó **(II)** por la imposición penalidades en la proporción de 2,30769 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo contrato y durante cada día de demora (o fracción).

Los incumplimientos del contratista que no supongan una demora serán penalizados con una cantidad comprendida entre 100 y 3.000 euros en función de la gravedad de aquéllos y, en su caso, en función de la entidad del riesgo cuya comisión llevare aparejado.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por *Mutua Montañesa*, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

- 23.2.** Cada vez que las penalidades previstas la Cláusula 23.1 alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para **(I)** proceder a la resolución del mismo ó **(II)** acordar la continuidad de su ejecución con imposición de una nueva penalidad consistente en 4,61538 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote del contrato y durante todos los días de demora para el supuesto de que alguno de los incumplimientos hubiera afectado a las dependencias del Hospital Ramón Negrete o en 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato en el resto de los supuestos.
- 23.3.** *Mutua Montañesa*, tanto en caso de **(I)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de **(II)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o **(III)** las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe del contrato en el resto de los supuestos.
- 23.4.** La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que *Mutua Montañesa* pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

- 24.1.** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

- 24.2.** Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por *Mutua Montañesa*, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- 24.3.** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para *Mutua Montañesa* o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

- 25.1.** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el Anexo I al presente pliego, según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.
- 25.2.** Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en el caso de que estén previstas en este pliego. Para las acordadas conforme el artículo 205 LCSP se exigirá conformidad del contratista, solo si suponen una variación en el precio del contrato superior en más o en menos al 20%.
- 25.3.** Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 319 LCSP, y que deberá contener los siguientes trámites:
- Informe del área peticionaria de solicitud de modificación del contrato
 - Informe favorable a la modificación evacuado por Asesoría Jurídica.
 - Aprobación de gasto por la Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - En los casos que proceda, se dará trámite de audiencia al contratista.
- 25.4.** La modificación deberá formalizarse documentalmente, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

- 26.1.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.
- 26.2.** El contratista podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato, en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a cuatro (4) meses.
- Para ello deberá comunicar a *Mutua Montañesa*, con dos (2) meses de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.
- 26.4.** En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán (I) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (II) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

- 28.1.** El contratista, cuando así resulte de lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que, para garantizar los
- <https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal>

principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego, se cumplan los siguientes requisitos:

- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.2.B de este pliego, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a *Mutua Montañesa* la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar efectivamente y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se ha hecho referencia en el requisito precedente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que *Mutua Montañesa* no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 16 del anexo I de este pliego. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos de la Cláusula 23.3 (II) de este pliego.

- 28.2.** En cualquier caso, el contratista adquirirá el compromiso de respetar escrupulosamente la Ley de Subcontratación y de pagar a las subcontratas dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, el subcontratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El cumplimiento de tales obligaciones es condición esencial del presente contrato.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

- 29.1.** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios prestados con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por *Mutua Montañesa*, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 19 del anexo I.
- 29.2.** La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 29.3.** El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a *Mutua Montañesa* de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.

Cláusula 30. Revisión de precios.

- 30.1.** De conformidad a lo previsto en el apartado 20 del anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, sin perjuicio de que *Mutua Montañesa*, de conformidad con la Cláusula 25 de este pliego, apruebe una modificación del contrato en los términos y condiciones que en dicha Cláusula se contemplan.
- 30.2.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración (I) imprevista e imprevisible y (II) sobrevenida de las circunstancias del contrato, que suponga una (III) desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

- 31.1.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: (I) derivados de la publicación de anuncios –con el límite máximo previsto en el apartado 3 del anexo I de este pliego-, (II) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, (III) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización del servicio objeto del contrato y (IV) los tributos e impuestos devengados por la prestación del servicio.
- 31.2.** Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, nóminas del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- 31.3.** En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, el licitador quedará sometido a la política interna de lucha contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de *Mutua Montañesa*.

Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con *Mutua Montañesa*.

El licitador garantizará que:

- I.** Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.
- II.** En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.

Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio notificará de forma inmediata a *Mutua Montañesa* cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.



Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:

- I. El licitador fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.
- II. El licitador incumpla lo dispuesto en esta estipulación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el licitador vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a *Mutua Montañesa*, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.

- 31.4.** El licitador no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o de *Mutua Montañesa*, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.
- 31.5.** El contratista deberá respetar, en los términos previstos en el apartado 21 del anexo I, el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Por lo tanto, el único fin para el cual *Mutua Montañesa* cede datos de carácter personal al adjudicatario es para el cumplimiento de los fines contractuales recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En su caso, el empresario adjudicatario informará a *Mutua Montañesa*, antes de realizarlas, de todas las modificaciones que se fueran a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que *Mutua Montañesa*, como titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia Española de Protección de Datos dichas variaciones.

En el caso de que por no haber sido debidamente informada, *Mutua Montañesa* fuese sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a *Mutua Montañesa* al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

- 31.6.** El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.



- 31.7.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el proveedor viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

- 32.1.** El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- 32.2.** La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 13 del presente pliego.

- 32.3.** El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: (I) un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y (II) copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.

- 33.1** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

- 33.2** Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleado de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato.

- 33.3** En la proposición económica, cuyo modelo se acompaña como Anexo VII al presente pliego, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta tales obligaciones.

33.4 Integración de criterios medioambientales, éticos y sociales.

Mutua Montañesa podrá tener en cuenta la integración por parte de los licitadores de criterios medioambientales, éticos y sociales. Esta integración se contemplará, en el supuesto de exigirse en los Pliegos, como criterio de solvencia y, en ese caso, se estará a lo previsto en los Pliegos.

A estos efectos, se valorará, la consideración por las empresas de aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores y lucha contra el trabajo infantil, así como estándares de comercio justo.

Asimismo, se tendrá en cuenta, la consideración por los licitadores de criterios sociales relacionados con el mercado laboral mediante la inclusión de condiciones sobre el empleo de determinados colectivos más desfavorecidos, el respeto por la seguridad y la salud de los usuarios finales y el apoyo a las entidades de economía social.

Para poder valorar los indicados criterios éticos y sociales, en todo caso, los licitadores deberán aportar los correspondientes certificados o declaraciones expedidos por entidades oficiales o privadas de la integración de esos criterios.

Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. Asimismo, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

33.5 El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado como condición especial de ejecución, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 19.3, 28 y 33 de dicho cuerpo legal.

Igualmente, el contratista, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en particular sus artículos 28 y 29.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la definición de la prestación objeto del lote adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a *Mutua Montañesa* de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

El licitador cuya oferta sea seleccionada como la que aporta la mejor relación calidad-precio deberá declarar dónde van a estar ubicados sus servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiendo incluir en su oferta si se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial



definido por referencia a la solvencia profesional de los subcontratistas al que se vaya a encomendar su realización, todo ello en los términos del Anexo VI.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, toda vez que la ejecución del contrato requerirá el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, todos los licitadores que tomen parte de la licitación asumen y se comprometen a suscribir en el caso de resultar adjudicatarios del contrato el contenido de los siguientes anexos que junto al pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato:

- La Adenda que se adjunta a este pliego sobre el tratamiento de datos, que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.
- La Adenda que se adjunta a este pliego y que contiene el acuerdo de confidencialidad y medidas de seguridad que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.

Las disposiciones de este apartado constituirán condición esencial del contrato.

- 33.6** El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 33.7** Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- 33.8** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio.
- 33.9** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.
- 33.10** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- 33.11** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su



caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- 33.12** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.

- 34.1.** El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato con el alcance y frecuencias estipuladas, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada por el contratista y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

- 34.2.** La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de *Mutua Montañesa* se especifica, en su caso, en el apartado 23 del anexo I.
- 34.3.** En el momento de la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante.
- 34.4.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de *Mutua Montañesa*.
- 34.5.** Si llegado el referido momento el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* considera que las prestaciones objeto del contrato han reunido y reúnen las condiciones pactadas, procederá a su recepción mediante acto formal que tendrá lugar dentro del mes siguiente a haberse producido la finalización del periodo de vigencia del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.
- 34.6.** Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, *Mutua Montañesa* dictará por escrito las instrucciones oportunas para que aquél subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.



- 34.7.** Si las prestaciones realizadas por el empresario contratista no se adecuaron a las contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables a aquél, el Órgano de Contratación podrá rechazar las mismas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 34.8.** Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de *Mutua Montañesa* los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

Cuando proceda, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 24 del anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse, en su caso, desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que *Mutua Montañesa* haya formalizado la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 36. Liquidación del contrato.

- 36.1.** Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción definitiva del contrato, *Mutua Montañesa* deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.
- 36.2.** Si se produjese demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los resultados, entregables, estudios y documentos que pudieran llegar a ser elaborados por el empresario adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de *Mutua Montañesa* quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el empresario autor de los trabajos.

El empresario contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos que pudieran haber sido elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 24 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción definitiva y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a

que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 15 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

39.1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con *Mutua Montañesa*.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 28.
- La aprobación de la disolución de *Mutua Montañesa*.
- El mutuo acuerdo entre *Mutua Montañesa* y el contratista.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de actualizar la garantía definitiva en los términos de la Cláusula 17.
- La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 19.3.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de *Mutua Montañesa*.
- La suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable a *Mutua Montañesa*, durante un plazo superior a seis (6) meses.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 10% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista de conformidad con la Cláusula 23.
- La demora en el pago por parte de *Mutua Montañesa* por plazo superior a cuatro (4) meses.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del licitador de lo establecido en la cláusulas 31.3 del presente pliego así como en el Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de *Mutua Montañesa*.
- La declaración del licitador como culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.



- 39.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

- 39.3.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a *Mutua Montañesa* los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

- 39.4.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable de *Mutua Montañesa*, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.

Si bien será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre *Mutua Montañesa*, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles del recurso especial regulado en el artículo 44 de la LCSP el acuerdo de adjudicación del contrato, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores en los términos establecidos en la LCSP.

POR MUTUA MONTAÑESA,

CONFORME:



**Mutua
Montañesa**
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/131

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y NUEVAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL HOSPITAL DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es la contratación del Suministro de energía, servicio de mantenimiento de instalaciones de generación de energía y nuevas inversiones en eficiencia energética para el Hospital de Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7.

División en lotes: NO. Este contrato se compone prestaciones que se encuentran vinculadas entre sí en un modelo de gestión integral y unificado: el consumo energético, las labores especializadas de mantenimiento de las instalaciones y la ejecución de las inversiones planteadas orientadas a la mejora de la eficiencia energética. Separar estas fases en lotes independientes generaría una descoordinación técnica y riesgos operativos para la correcta realización del contrato

Código CPV: 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos

2. ENTIDAD CONTRATANTE: Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 7.

Dirección postal: MUTUA MONTAÑESA
Contratación Pública
Ataúlfo Argenta, 19
39004 Santander

Dirección de correo electrónico: licitaciones@mutuamontanesa.es

Responsable del contrato: Victor Pulito Rodriguez (Responsable de Obras)

Composición de la Mesa de Contratación:

■ **Presidente/a:** Saray Ricondo Garcia (Responsable de servicios generales)

■ **Vocales:**

Responsable de Contratación Pública y Asesoría Jurídica.
(M^a José Urraca Sordo)

Director de Gestión Económica y Presupuestaria o personal en quien delegue
(Rubén Gallego Martín)

■ **Secretario:** Técnico de Contratación Pública (César Hermosilla Llata).

Perfil de contratante:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento por parte de los

<https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal>



responsables de Mutua de los precios habitualmente manejados en el mercado (art. 100 LCSP).

Se pone de manifiesto que la explicación justificativa del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato viene dado por los siguientes conceptos:

- Consumos energéticos: Promedio de consumo de los últimos 4 años, con el precio medio de 2025 según OMIE.
- El cálculo para la bolsa de mantenimiento correctivo: Estimación de 15 horas mensuales, a un precio estimado de 30 Euros/HORA. Añadimos el promedio de 9.600 Euros/año gastados en reparaciones en los dos últimos años.
- El cálculo para la bolsa de mantenimiento preventivo: Actualización del precio de mantenimiento, haciendo un promedio de los IPC General-Industrial-Reparaciones, y añadiendo la nueva exigencia de un certificado de verificación del mantenimiento.
- Se añaden el valor estimado de las inversiones posibles a realizar durante el contrato.

A este respecto, estimamos un valor de 5.000 euros al año, es decir, un total de modificación prevista de 15.000 €, teniendo en cuenta que el promedio de los dos últimos años ha sido de 9.500 euros, y ya hemos incluido dicha partida en el precio de mantenimiento correctivo, pero en previsión de que alguna de las instalaciones que ha finalizado la garantía pueda tener alguna avería, y por tanto se considerarán modificaciones previstas en pliegos en los términos de la cláusula 25 del presente pliego y del artículo 204 de la LCSP.

Desglose de presupuesto base SIN IVA		
CONCEPTOS CONSUMOS	IMPORTE SIN IVA Y SIN OTROS IMPUESTOS/TASAS A 3 AÑOS	IMPORTE CON IVA (21%) Y CON OTROS IMPUESTOS (5,1127 % ELECTRICIDAD, Y 0,234 % GAS) A 3 AÑOS
Consumo Electricidad	213.292,98 €	268.989,54 €
Consumo Gas	237.570,42 €	288.016,12 €
TOTAL CONSUMOS ENERGIA	450.863,40 €	557.005,66 €

CONCEPTOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO	IMPORTE SIN IVA A 3 AÑOS	IMPORTE CON IVA 21% A 3 AÑOS
Horas de mantenimiento correctivo (30 € * 15 horas al mes)	16.200,00 €	19.602,00 €
Materiales de correctivos	28.800,00 €	34.848,00 €
TOTAL Bolsa económica mantenimiento correctivo	45.000,00 €	54.450,00 €



CONCEPTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO	IMPORTE SIN IVA A 3 AÑOS	IMPORTE CON IVA 21% A 3 AÑOS
Horas de mantenimiento preventivo (30 € * 5 horas al mes)	5.400,00 €	6.534,00 €
Informes mantenimiento preventivo (875 €/mes)	31.500,00 €	38.115,00 €
TOTAL Bolsa económica mantenimiento preventivo	36.900,00 €	44.649,00 €

CONCEPTOS DE INVERSIONES	IMPORTE SIN IVA A 3 AÑOS	IMPORTE CON IVA 21% A 3 AÑOS
BOMBA DE CALOR AIRE/AGUA	126.000,00	152.460,00
AMPLIACIÓN DE CAMPO SOLAR DE INVERSOR EXISTENTE	12.000,00	14.520,00
NUEVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	80.000,00	96.800,00
NUEVA LÍNEA DE ACS Y RECIRCULACION DE PISCINA	15.000,00	18.150,00
CENTRALIZADO DE VRV	15.000,00	18.150,00
AMPLIACIÓN SISTEMA DE CONTROL BMS	21.000,00	25.410,00
DESMINERALIZADOR	4.000,00	4.840,00
INSTALACIÓN DE CONTADORES DE ENERGIA	16.000,00	19.360,00
CONTROL DE APERTURA DE VENTANAS	8.500,00	10.285,00
TOTAL INVERSIONES	297.500,00 €	359.975,00 €

CONCEPTOS DE PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IVA A 3 AÑOS	IMPORTE CON IVA/OTROS IMPUESTOS A 3 AÑOS
CONSUMOS DE ENERGIA	450.863,40 €	557.005,66 €
BOLSA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	45.000,00 €	54.450,00 €
BOLSA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	36.900,00 €	44.649,00 €
INVERSIONES	297.500,00 €	359.975,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE	830.263,40 €	1.016.079,66 €



3.1. Presupuesto de licitación (recargos, gravámenes e impuestos incluidos)	830.263,40 € (importe sin incluir las posible prórrogas)		
3.2. Tipo de IVA aplicable	21% (OTRAS TASAS CONSUMOS ENERGETICOS)		
3.3. Importe IVA	(IVA: 174.355,31 €) (OTROS IMPUESTOS: 11.460,94 €) 185.816,26 €		
3.4. Presupuesto base de licitación (recargos, gravámenes e impuestos incluidos)	1.016.079,66 €		
3.5. Valor modificaciones previstas	15.000,00 €		
3.5. Valor de las prórrogas	N/A		
3.6. Valor estimado del contrato	845.263,40 € (importe incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas)		
3.7. Importes por cada Lote		Presupuesto de licitación	Valor estimado
	Lote 1	830.263,40 €	845.263,40 €
3.8. Admite interposición de Recurso especial en materia de contratación	☒ SI ☐ NO		

El gasto plurianual se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma:.

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO	IMPORTE S/IMPTOS
2026	126.000,00 €
2027	349.087,80 €
2028	177.587,80 €
2029	177.587,80 €

4. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

A. SOLVENCIA ECONÓMICA.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato, correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de contrato, es igual o superior a una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato (IVA excluido), correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

B. SOLVENCIA FINANCIERA.

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada de conformidad con lo indicado en el apartado 4.a) de este Anexo I, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá ejecutar satisfactoriamente las prestaciones objeto del contrato de servicios en cuestión.



C. SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite:

☒ Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se requiere un mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución del servicio, expedidos por los destinatarios de los mismos.

☒ Disponer en su plantilla de los siguientes perfiles:

ROL	REQUISITOS
Responsable de operaciones	Ingeniero Técnico o superior cualificado CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN DICHAS FUNCIONES , que actuará a su vez como representante de la empresa adjudicataria y único interlocutor válido para toda España, ante el Departamento Técnico responsable del contrato de Mutua Montañesa.
técnicos de mantenimiento especializados	Cinco (5) técnicos de mantenimiento especializados, cuyo centro de trabajo esté en Santander y/o a menos de 50 kmts., (DEBE SER ACREDITADO) que garanticen la cobertura de servicio conforme a los tiempos de respuesta establecidos en el pliego Técnico, disponiendo de un vehículo comercial dotado de herramienta y repuestos básicos. Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN DICHAS FUNCIONES. El personal que desarrolle las labores de mantenimiento tendrá una formación de FPII ó equivalente y tres años mínimos de experiencia en los siguientes oficios: • Electricidad/Electrónica (con autorización de operador en AT) • Frío industrial • Regulación y control • Calefacción (con carnet de Operador Industrial de Calderas) • Mecánica • Fontanería • Renovables
ROL	REQUISITOS
Responsable de operaciones	Ingeniero Técnico o superior cualificado CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN DICHAS FUNCIONES , que actuará a su vez como representante de la empresa adjudicataria y único interlocutor válido para toda España, ante el Departamento Técnico responsable del contrato de Mutua Montañesa.



técnicos de mantenimiento especializados	<u>Cinco (5) técnicos de mantenimiento especializados, cuyo centro de trabajo esté en Santander y/o a menos de 50 kmts., (DEBE SER ACREDITADO) que garanticen la cobertura de servicio conforme a los tiempos de respuesta establecidos en el pliego Técnico, disponiendo de un vehículo comercial dotado de herramienta y repuestos básicos. Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN DICHAS FUNCIONES.</u> El personal que desarrolle las labores de mantenimiento tendrá una formación de FPPII ó equivalente y tres años mínimos de experiencia en los siguientes oficios: • Electricidad/Electrónica (con autorización de operador en AT) • Frío industrial • Regulación y control • Calefacción (con carnet de Operador Industrial de Calderas) • Mecánica • Fontanería • Renovables
---	---

Los profesionales presentados por los licitadores deberán ser adscritos a la ejecución del contrato con la consideración de condición esencial.

Todo cambio de personal deberá ser conocido y aprobado previamente por *Mutua Montañesa*. *Mutua Montañesa* podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio de cualquier profesional si considera que no cumple con los requisitos exigidos o las necesidades planteadas. El licitador se compromete a la sustitución del personal y su formación tanto en el caso anterior, como si fuera necesario cubrir cualquier tipo de baja o eventualidad de algún miembro del equipo. La experiencia de estos recursos suplentes será idéntica a la de los perfiles principales y la formación necesaria correrá por cuenta del adjudicatario.

5. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD PARA CONTRATAR.

- A.** Mediante el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos del artículo 140 LCSP.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.

Se deberá presentar obligatoriamente el DEUC publicado al efecto en el anuncio de pliegos tal y como se indica en el Anexo II de este Pliego de Cláusulas Particulares.

- B.** Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia económica y financiera en los términos del artículo 150 LCSP por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación de Mutua Montañesa, a tenor de lo



en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- C.** Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia técnica y profesional en los términos del artículo 150 LCSP mediante:

- ☒ Una relación de los principales **servicios** o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los **tres (3)** últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se requiere un mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución del servicio, expedidos por los destinatarios de los mismos.

- ☒ Acreditación de los perfiles adscritos a la ejecución del contrato:

Se aportará Curriculum Vitae donde aparezca al menos la titulación, formación, conocimiento y experiencia de cada uno de los perfiles asignados al proyecto. Deberán aportar copia de los títulos y formaciones realizadas.

- ☒ Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

- ☒ Certificado sellado de haberse realizado la visita a las instalaciones de Mutua Montañesa correspondientes al lote o lotes a los que se vaya a presentar oferta.

Los certificados de visita deberán incluirse en el sobre A, junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten.

Mutua Montañesa podrá solicitar documentación adicional que acredite la documentación presentada por los solicitantes.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL. Si:

Habilitación empresarial:

Dado el carácter multidisciplinar del contrato, y la variedad de instalaciones al amparo del mismo se considera necesario que la empresa disponga de las siguientes habilitaciones empresariales:

- Empresa instaladora de Baja Tensión Categoría especialista
- Empresa instaladora de Gas, Categoría A
- Empresa Instaladora y reparadora de Equipos a Presión, categoría II
- Empresa Instaladora frigorista Nivel II
- Empresa Instaladora y Mantenedora e Instalaciones Térmicas en los Edificios



- Contar en plantilla con personal certificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los manipulan.

Adicionalmente, dispondrá de todas las exigidas por la regulación administrativa aplicable a cada operación de mantenimiento que conforma el objeto del contrato de servicio.

Dichas habilitaciones se acreditarán aportando la documentación administrativa correspondiente.

La empresa deberá aportar certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de los trabajadores que presten servicios como personal cualificado en la instalación y/o mantenimiento que precisan de personal especializado.

Clasificación empresarial:

No se exige clasificación del contratista de servicios, de acuerdo con el artículo 77.1b de la LCSP.

Sin embargo, de acuerdo con el mismo artículo y apartado, los requisitos de solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, se establecen también en términos de grupo, subgrupo y categoría exigibles, ya que el objeto del contrato está incluido en los ámbitos del grupo y su grupo de clasificación vigentes mencionados a continuación:

Grupo: P	Subgrupo: 1	Categoría: 2
Grupo: P	Subgrupo: 2	Categoría: 1
Grupo: P	Subgrupo: 3	Categoría: 1
Grupo: P	Subgrupo: 5	Categoría: 1
Grupo: 1	Subgrupo: 1	Categoría: 2
Grupo: 1	Subgrupo: 9	Categoría: 2

Dicha clasificación es acorde con el artículo único, apartado siete y con el anexo III del Real decreto 773/2015.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, detallados en el presente pliego.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto sujeto a regulación armonizada**

Plazo de presentación: **Hasta el día 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.**

Forma de presentación de ofertas: Electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM) <https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal>

Apertura de las proposiciones económicas (SOBRE C): a las 09:00 h de la mañana del día 5 de octubre de 2026, en las dependencias de Mutua Montañesa sitas en la calle Ataúlfo Argenta 19 - 39004 Santander-.



Los licitadores interesados en asistir a dicha apertura, deberán contactar con al menos 24 horas de antelación al buzón licitaciones@mutuamontanesa.es manifestando su interés, con el fin de acreditarles y facilitarles código de acceso a la sesión de apertura.

Para poder realizar una oferta adecuada a las necesidades las empresas licitantes deberán proceder a visitar las instalaciones del hospital objeto del contrato y acreditar en su propuesta la visita efectuada mediante certificado sellado de la misma.

La fecha fijada para la visita a las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa y las instrucciones para su realización se especifican en el *Anexo* del PCAP.

El certificado de visita deberá incluirse en el sobre A, junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

NATURALEZA		CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
OBJETIVA	SOBRE C	C1	Oferta económica suministro energético	30
		C2	Precio/hora para mano de obra en mantenimiento correctivo	10
		C3	Precio/hora para mano de obra en mantenimiento preventivo	5
		TOTAL SOBRE C		45
	SOBRE B2	C4	CAPACIDAD OPERATIVA AMPLIADA	10
		C5	Aplicación al contrato de un sistema de gestión energética ISO 50001 o equivalente	2
	TOTAL SOBRE B2			12
SUBJETIVA	SOBRE B1	C6	Plan de mantenimiento preventivo	15
		C7	Detalle de material almacenado (stock mínimo)	4
		C8	Detalle del equipamiento, herramientas, utensilios, medios auxiliares y aparatos de medida que por especialidad se dispongan en las instalaciones del hospital	3
		C9	Descripción detallada de las instalaciones propuestas.	2
		C10	Programa de acción de mantenimiento técnico-legal y/o preventivo de las nuevas inversiones	10



		C11	Detalle del material almacenado para nuevas inversiones (stock mínimo)	4
		C12	Detalle del equipamiento, herramientas, utensilios, medios auxiliares y aparatos de medida para nuevas inversiones, que por especialidad se dispongan en las instalaciones del hospital.	3
		C13	Plan de Calidad Ambiental	2
		TOTAL SOBRE B1		43
		TOTAL		100

NATURALEZA OBJETIVA:

La oferta económica se compondrá de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS DE PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IVA A 3 AÑOS	IMPORTE CON IVA/OTROS IMPUESTOS A 3 AÑOS
CONSUMOS DE ENERGIA	450.863,40 €	557.005,66 €
Consumo Electricidad	213.292,98 €	268.989,54 €
Consumo Gas	237.570,42 €	288.016,12 €
BOLSA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	45.000,00 €	54.450,00 €
BOLSA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	36.900,00 €	44.649,00 €
INVERSIONES	297.500,00 €	359.975,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE	830.263,40 €	1.016.079,66 €

EL LICITADOR DEBERÁ INDICAR OFERTA PARA EL CONSUMO DE ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS), BOLSA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (PRECIO HORA), Y BOLSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PRECIO HORA).

EL LICITADOR DEBERÁ INDICAR EL MISMO IMPORTE DE INVERSIONES QUE EL PRESUPUESTADO, ES DECIR, 297.500,00 € SIN IVA.

C1. OFERTA ECONÓMICA DE CONSUMO DE ENERGIA. MÁXIMO 30 PUNTOS.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación **(30 puntos)** a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

<https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal>

$$\text{Puntos} = 30 \times \frac{\text{Oferta mas Baja Admitida}}{\text{Oferta Valorada}}$$

Se asignarán cero (0) puntos si no se oferta baja alguna al presupuesto base de licitación. **Las ofertas que estén por debajo del umbral de baja temeraria (15 % de bajada respecto del total del valor del PBL, se valorarán con los puntos equivalentes a si la oferta fuese exactamente la del umbral de baja temeraria. Es decir, aunque se presente una bajada del 30 % respecto del PBL, se valorará como si se hubiese presentado por una bajada del 15 %.**

No se aceptarán ofertas con importe superior al máximo establecido en la licitación PARA EL CONCEPTO DE CONSUMOS DE ENERGIA, ES DECIR, 450.863,40 €

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII y xcel de oferta economica, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

En caso de discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de *Mutua Montañesa* (PLEMM), prevalecerá esta última.

C2. Precio/hora para mano de obra en mantenimiento correctivo. Máximo 10 puntos:

Se facturará según el precio unitario ofertado en el presente apartado. Para ello, cada ofertante propondrá su valoración en euros/hora, para las horas que se produzcan en días laborables en horario de 8 a 18 h, estableciéndose un límite máximo de 30 euros/hora.

La mayor puntuación (**10 puntos**) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, siendo el resto según:

Se valorará de manera lineal conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{Oferta mas Baja Admitida}}{\text{Oferta Valorada}}$$

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmado por el representante designado y cumplimentado en su totalidad

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

C3. Precio/hora para mano de obra en mantenimiento preventivo. Máximo 5 puntos:

Se facturará según el precio unitario ofertado en el presente apartado. Para ello, cada ofertante propondrá su valoración en euros/hora, para las horas que se produzcan en días laborables en horario de 8 a 18 h, estableciéndose un límite máximo de 30 euros/hora.

La mayor puntuación (**5 puntos**) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, siendo el resto según:

Se valorará de manera lineal conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 \times \frac{\text{Oferta mas Baja Admitida}}{\text{Oferta Valorada}}$$

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmado por el representante designado y cumplimentado en su totalidad

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

C4. CAPACIDAD OPERATIVA AMPLIADA (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Con la idea de obtener una mejor atención, así como más eficiente, por parte del licitador se valorará con un máximo de 10 puntos la disponibilidad de técnicos adicionales de mantenimiento especializado, con dotación de vehículo y herramienta propia, y con centro de trabajo en Santander y/o a menos de 50 kms, por encima del mínimo requerido (5), y hasta un máximo de 10 técnicos, valorándose de acuerdo a la formula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{Oferta valorada}}{\text{Oferta mas alta Admitida}}$$

El licitador deberá indicar el NÚMERO TOTAL DE TÉCNICOS ADSCRITOS AL CONTRATO, SIENDO EL MINIMO 5 Y EL MÁXIMO 10.

Se acreditará con la documentación acreditativa de los perfiles adicionales y sus credenciales.

C5 – Aplicación al contrato de un sistema de gestión energética ISO 50001 o equivalente : Máximo 2 puntos:

Se valorará con 2 puntos a la empresa licitadora que acredite la aplicación efectiva al contrato de un sistema de gestión energética conforme a la Norma UNE-EN ISO 50001 o equivalente, siempre que dicho sistema esté directamente vinculado a las prestaciones objeto del contrato y resulte aplicable a la gestión energética, el suministro de energía, el mantenimiento de las instalaciones de generación energética y la ejecución de medidas o inversiones de eficiencia energética en el Hospital Mutua Montañesa.

No se valorará la mera posesión genérica de la certificación por parte de la empresa licitadora, sino la acreditación de que el sistema de gestión energética se aplicará específicamente a la ejecución del contrato.

La acreditación deberá realizarse con una memoria específica de aplicación que deberá acreditar un sistema de gestión energética conforme a UNE-EN ISO 50001 o equivalente, con alcance aplicable a las prestaciones objeto del contrato

NATURALEZA SUBJETIVA _____



El criterio de valoración subjetiva se evaluará de acuerdo con la siguiente escala de puntuación:

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	% PUNTUACIÓN
A. Inadecuada o con poca aportación de valor	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, o no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle que nos permita deducir si el servicio se va a realizar con la calidad mínima exigible, e incluso puede llegar a tener elementos claramente inadecuados para la prestación del servicio o es una mera copia de elementos del pliego que no permiten realizar evaluación.	0%– 25%
B. Aportación de valor reducida o muy básica.	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con las especificaciones requeridas a nivel reducido, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que el servicio se va a realizar con la calidad básica o muy básica, no consiguiendo alcanzar las expectativas requeridas para un nivel adecuado en la prestación del servicio.	25% - 40%
C. Aportación de valor media.	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con las especificaciones requeridas a nivel medio, aportando un nivel de desglose y detalle un tanto ajustado, que permite deducir que el servicio se va a realizar con una calidad suficiente, pero que sigue sin conseguir alcanzar las expectativas requeridas para el nivel deseado en la prestación del servicio.	40% – 60%
D. Aportación de valor buena o notable	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel de correcto a notable de desglose y detalle e incluye algún aspecto diferenciador e interesante, permitiendo deducir una realización notable del servicio y poder alcanzar las expectativas de prestación del mismo deseadas.	60% – 80%
E. Aportación de valor excelente o superior	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel alto de desglose y detalle, e incluye múltiples aspectos diferenciadores e interesantes, que dotan un nivel de excelencia y permite deducir una muy alta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una prestación del servicio que pueda superar las expectativas iniciales planteadas.	80% - 100%

C6. Plan de mantenimiento preventivo. Máximo 15 puntos:

El Plan de mantenimiento preventivo ofertado por la empresa se valorará con un máximo de **15 puntos** y se tendrán en consideración las siguientes circunstancias siempre que consten adecuadamente identificadas y justificadas:

- Tareas técnicas.
- Profundidad del programa de trabajo.
- Planificación de los trabajos.
- Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del plan de trabajo.
- Planificación de actuaciones y personal destinado al mismo y dedicación del mismo.
- Formación y acreditación del personal.
- Presentación de carnets profesionales y títulos exigidos por la normativa vigente.
- Coherencia entre los medios técnicos y humanos ofertados.
- Sistema interno de seguridad y salud a aplicar en los mantenimientos.

C7. Detalle del material almacenado (stock mínimo). Máximo 4 puntos:

Se valorará hasta un máximo de **4 puntos** la cantidad, variedad y utilidad del material que el adjudicatario mantendrá depositado destinado a la ejecución de pequeñas reparaciones correctivas en el hospital Mutua Montañesa de Santander.

C8. Detalle del equipamiento, herramientas, utensilios, medios auxiliares y aparatos de medida que por especialidad se dispongan en las instalaciones del hospital. Máximo 3 puntos:

Se valorará hasta un máximo de **3 puntos** el detalle de herramientas, utensilios y aparatos de medida que, por especialidad, se mantendrá en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander a disposición de cualquier operario de mantenimiento gestionado por la empresa adjudicataria, bien sea propio o subcontratado.

Se tendrá en cuenta tanto la cantidad como la variedad y utilidad del material detallado por el adjudicatario.

C9 – Descripción detallada de las instalaciones propuestas. Máximo 2 puntos.

Se valorará con un máximo de 2 puntos y deberá incluir al menos:

- Esquemas de funcionamiento e integración en el entorno.
- Descripción de los elementos auxiliares para completar la instalación de cada inversión.
- Definición de los productos y marcas que propone utilizar y su adecuación a los parámetros de cada inversión definidos en el Pliego Técnico.
- Plan de obra de la instalación de las inversiones dentro del contrato (No pudiendo exceder del primer año).
- Análisis de las interferencias con el hospital durante la instalación y las medidas propuestas para mitigar el impacto.

C10 - Programa de acción de mantenimiento técnico-legal y/o preventivo de las nuevas inversiones. Máximo 10 puntos.

El Plan de mantenimiento preventivo ofertado por la empresa de las nuevas inversiones se valorará con un máximo de **10 puntos** y se tendrán en consideración las siguientes circunstancias siempre que consten adecuadamente identificadas y justificadas:

- Tareas técnicas.
- Profundidad del programa de trabajo.
- Planificación de los trabajos.
- Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del plan de trabajo.
- Planificación de actuaciones y personal destinado al mismo y dedicación del mismo.
- Formación y acreditación del personal.
- Presentación de carnets profesionales y títulos exigidos por la normativa vigente.
- Coherencia entre los medios técnicos y humanos ofertados.
- Sistema interno de seguridad y salud a aplicar en los mantenimientos.



C11 – Detalle del material almacenado para nuevas inversiones (stock mínimo). Máximo 4 puntos

Se valorará hasta un máximo de **4 puntos** la cantidad, variedad y utilidad del material que el adjudicatario mantendrá depositado destinado a las nuevas inversiones en el Hospital.

C12 – Detalle del equipamiento, herramientas, utensilios, medios auxiliares y aparatos de medida para nuevas inversiones, que por especialidad se dispongan en las instalaciones del hospital. Máximo 3 puntos.

Se valorará hasta un máximo de **3 puntos** el detalle de herramientas, utensilios y aparatos de medida que, por especialidad, se mantendrá en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander para las nuevas inversiones a disposición de cualquier operario de mantenimiento gestionado por la empresa adjudicataria, bien sea propio o subcontratado.

Se tendrá en cuenta tanto la cantidad como la variedad y utilidad del material detallado por el adjudicatario.

C13 – Plan de Calidad Ambiental. Máximo 2 puntos:

Se valorará con máximo 2 puntos el compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de los servicios, actuaciones, revisiones y mantenimientos mínimos ofertados por cada licitante.

Para poder realizar una oferta adecuada a las necesidades las empresas licitantes deberán proceder a visitar las instalaciones del hospital objeto del contrato y acreditar en su propuesta la visita efectuada mediante certificado sellado de la misma.

La fecha fijada para la visita a las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa y las instrucciones para su realización se especifican en el **Anexo** del PCAP.

El certificado de visita deberá incluirse en el **sobre A**, junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten.

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La necesaria para aplicar los criterios de adjudicación según la estructura de oferta recogida en el **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)**, de acuerdo al apartado anterior y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No procede.

12. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación acreditado mediante aval bancario o seguro de caución.

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No procede.

14. PÓLIZAS DE SEGUROS:

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de quinientos mil euros (500.000 €) por siniestro.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

15. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

Ejecución Inicial: Treinta y seis (36) meses.

Recepciones Parciales: No procede.

Prórroga del contrato: No procede.

Duración máxima del contrato: Treinta y seis (36) meses.

16. SUBCONTRATACIÓN:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, de conformidad con la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares.

La subcontratación deberá contar con la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de MUTUA MONTAÑESA.

La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante MUTUA MONTAÑESA.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial de los contratos con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los subcontratistas quedarán también sometidos a la obligación y declaración de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

17. PROGRAMA DE TRABAJO: SI procede.

18. PENALIDADES.

Las indicadas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por *Mutua Montañesa*, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

19. RÉGIMEN DE PAGOS.

Factura MENSUAL.

En la factura deberá figurar obligatoriamente el número de contrato asignado.

Las facturas se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma electrónica de facturación FACE cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria.

En cada factura deberá figurar obligatoriamente el número de contrato asignado a la presente licitación.

La facturación se realizará obligatoriamente de acuerdo al siguiente detalle y deberá quedar identificado el número contrato dentro de la factura, indicando en todos los conceptos que se refieren en la siguiente estructura. En el caso de no cumplimentarse todos los campos requeridos Mutua Montañesa rechazará la factura al proveedor quien deberá presentarla nuevamente en base a lo indicado en los pliegos.

Campos de la estructura del registro de facturas FACE a cumplimentar según criterio de Mutua Montañesa.

A continuación, se detallan los campos del esquema FACE que hay que personalizar para que podamos realizar el registro de forma adecuada en nuestro Sistema.

1.5.	Batch	Lote.
1.5.3.	TotalInvoicesAmount	Total facturas. Suma de los importes InvoiceTotal del Fichero. Este importe lo es a efectos de total de factura y fiscales, sin tener en cuenta subvenciones, anticipos y/o retenciones que pudieran haberse practicado.
1.5.3.1.	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación.
1.5.4.	TotalOutstandingAmount	Total a pagar. Suma de los importes TotalOutstandingAmount del Fichero. Es el importe que efectivamente se adeuda, una vez descontados los anticipos y sin tener en cuenta las retenciones.
1.5.4.1.	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación.
1.5.5.	TotalExecutableAmount	Total a Ejecutar. Sumatorio de los Importes TotalExecutableAmount del fichero.
1.5.5.1.	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación.
3.1.	Invoice.	Factura.
3.1.2.	InvoiceIssueData	Datos de la emisión de la factura.
3.1.2.1.	IssueDate	Fecha de expedición.
3.1.2.2.	OperationDate	Fecha de Operación.
3.1.2.4.	InvoicingPeriod	Periodo de facturación. Sólo cuando se requiera: Servicio prestado temporalmente o Factura Recapitulativa. (Fecha suministro)
3.1.2.4.1.	StartDate	Fecha de inicio. ISO 8601:2004.
3.1.2.4.2.	EndDate	Fecha final. ISO 8601:2004.
3.1.2.9.	InvoiceDescription	Descripción general de la factura. (Descripción de Suministro)
3.1.2.12.	ReceiverContractReference	Referencia del contrato del receptor



3.1.3.	TaxesOutputs	Impuestos repercutidos.
3.1.3.1.	Tax	Impuesto.
3.1.3.1.1.	TaxTypeCode	Identificador del impuesto por el que se tributa
3.1.3.1.2.	TaxRate	Tipo impositivo. % Impuesto.
3.1.3.1.3.	TaxableBase	Base imponible.
3.1.3.1.3.1.	TotalAmount	Base imponible.
3.1.3.1.4.	TaxAmount	Cuota. La legislación del impuesto correspondiente determina cómo se calcula la cuota.
3.1.3.1.4.1.	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación. Cuota Impuesto
3.1.4.	TaxesWithheld	Impuestos retenidos.
3.1.4.1.	Tax	Impuesto.
3.1.4.1.1.	TaxTypeCode	Identificador del impuesto por cuenta del cual se retiene.
3.1.4.1.2.	TaxRate	Tipo impositivo. (%)
3.1.4.1.3.	TaxableBase	Base de retención.
3.1.4.1.3.1.	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación.
3.1.4.1.4.	TaxAmount	Cuota. La legislación del impuesto correspondiente determina cómo se calcula la cuota.
3.1.4.1.4.1.	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación. Cuota Impuesto
3.1.6.	Items	Información detallada.
3.1.6.1.3.	IssuerTransactionReference	Referencia del Emisor.
3.1.6.1.7.	ReceiverTransactionReference	Referencia del Receptor.
3.1.6.1.1.3.	ItemDescription	Descripción del bien o servicio.
3.1.6.1.1.4.	Quantity	Cantidad. Número de Unidades servidas/prestadas.
3.1.6.1.1.6.	UnitPriceWithoutTax	Precio de la unidad de bien o servicio
3.1.6.1.2.0.	GrossAmount	Importe bruto.
3.1.6.1.2.2.	TaxesOutputs	Impuestos repercutidos. Es una secuencia de elementos, cada uno de los cuales contiene la información de un impuesto repercutido.
3.1.6.1.2.2.1.	Tax	Detalle impuestos repercutidos.
3.1.6.1.2.2.1.1.	TaxTypeCode	Identificador del impuesto por el que se tributa.
3.1.6.1.2.2.1.2.	TaxRate	Tipo impositivo. (%)
3.1.6.1.2.2.1.3.	TaxableBase	
3.1.6.1.2.2.1.3.1.	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación.



3.1.6.1.2 2.1.4	TaxAmount	Cuota. La legislación del impuesto correspondiente determina cómo se calcula la cuota.
3.1.6.1.2 2.1.4.1	TotalAmount	Importe en la moneda original de la facturación. Cuota.
3.1.6.1.2 3.	LineItemPeriod	
3.1.6.1.2 3.1.	StartDate	Fecha de inicio.
3.1.6.1.2 3.2.	EndDate	Fecha final.
3.1.6.1.2 4.	TransactionDate	Fecha concreta de prestación.
3.1.6.1.2 5.	AdditionalLineItemInformation	Información adicional.
3.1.6.1.2 7.	ArticleCode	Código de artículo.
3.1.6.1.2 8.	Extensions	Extensiones. Podrán incorporarse nuevas definiciones estructuradas cuando sean de interés conjunto para emisores y receptores, y no estén ya definidas en el esquema de la factura.
3.1.6.1.2 8.1.	ObjetoContractual	OBJETO CONTRACTUAL. Descripción del objeto del Contrato. string positions: 0- 100
3.1.7.	PaymentDetails	Datos de pago.
3.1.7.1	Installment	Vencimiento.
3.1.7.1.4 .1.1.	IBAN	IBAN. Único formato admitido para identificar la cuenta.
3.1.7.1.7 .	CollectionAdditionalInformation	Observaciones de cobro. Libre para uso del Emisor. Dirección de entrega/suministro

A continuación, se detallan las necesidades para cada uno de los puntos descritos anteriormente:

1.5.3.1.	TotalAmount
----------	-------------

Importe total Factura. Importe en la moneda original de la facturación.

1.5.4.1.	TotalAmount
----------	-------------

Total a pagar. Importe en la moneda original de la facturación.

1.5.5.1.	TotalAmount
----------	-------------

Total a Ejecutar. Importe en la moneda original de la facturación.

3.1.2.1.	IssueDate
----------	-----------

Fecha de expedición. Fecha en la que se genera la factura con efectos fiscales. ISO 8601:2004. Esta fecha no podrá ser posterior a la fecha de la firma electrónica.

Fecha de Factura.

3.1.2.2.	OperationDate
----------	---------------

Fecha de Operación. Fecha en la que se realiza el servicio o se entrega el bien. ISO 8601:2004. Esta fecha solo será obligatoria si es distinta de la fecha de expedición.



Fecha Operación (Prestación) - Cuando solamente tiene una prestación en la factura.

3.1.2.4.1.	StartDate
------------	-----------

Fecha de inicio. Para todas las Prestaciones que componen la factura.

3.1.2.4.2.	EndDate
------------	---------

Fecha final. Para todas las Prestaciones que componen la factura.

3.1.2.9.	InvoiceDescription
----------	--------------------

Descripción Factura. Descripción general de la factura. (Descripción de Suministro)

3.1.2.12.	ReceiverContractReference
-----------	---------------------------

Referencia del contrato del receptor. Código de contrato asignado por Mutua Montañesa (elemento PEP en SAP)

3.1.3.1.1.	TaxTypeCode
------------	-------------

Identificador del impuesto por el que se tributa para totales factura.

3.1.3.1.2.	TaxRate
------------	---------

Tipo impositivo. % Impuesto. Para totales factura

3.1.3.1.3.1.	TotalAmount
--------------	-------------

Base imponible. Importe en la moneda original de la facturación

3.1.3.1.4.1	TotalAmount
-------------	-------------

Cuota. La legislación del impuesto correspondiente determina cómo se calcula la cuota.

Importe impuestos

3.1.4.1.1.	TaxTypeCode
------------	-------------

Código de los Impuestos retenidos. (IRPF). Identificador del impuesto por cuenta del cual se retiene. Valor 04.

3.1.4.1.2.	TaxRate
------------	---------

Tipo impositivo. (%)Porcentaje de retención IRPF.

3.1.4.1.3.1.	TotalAmount
--------------	-------------

Base de la Retención. Importe en la moneda original de la facturación.

3.1.4.1.4.1	TotalAmount
-------------	-------------

Cuota Impuesto. Importe en la moneda original de la facturación.

3.1.6.1.3.	IssuerTransactionReference
------------	----------------------------

Referencia de la Operación, Número de Pedido, Contrato, etc. del Emisor.
Referencia emisor. Por línea de factura.

3.1.6.1.7.	ReceiverTransactionReference
------------	------------------------------

Referencia de la Operación, Número de Pedido, Contrato, etc. del Receptor.
Número Petición Asistencial de Mutua Montañesa.

3.1.6.1.13.	ItemDescription
-------------	-----------------

Descripción del bien o servicio.
Descripción de la Prestación/Servicio.

3.1.6.1.14.	Quantity
-------------	----------

Cantidad. Número de Unidades servidas/prestadas.

3.1.6.1.16.	UnitPriceWithoutTax
-------------	---------------------

Precio de la unidad de bien o servicio servido/prestado, en la moneda indicada en la Cabecera de la Factura. Siempre sin Impuestos.
Precio unitario de la Prestación.

3.1.6.1.20.	GrossAmount
-------------	-------------

Importe bruto. Resultado: TotalCost - DiscountAmount + ChargeAmount.

3.1.6.1.22.1.1	TaxTypeCode
----------------	-------------

Identificador del impuesto por el que se tributa. Por línea de Factura.

3.1.6.1.22.1.2	TaxRate
----------------	---------

Tipo impositivo. (%) Por línea de Factura.

3.1.6.1.22.1.3.1	TotalAmount
------------------	-------------

Importe en la moneda original de la facturación. Base por línea de factura.

3.1.6.1.22.1.4.1	TotalAmount
------------------	-------------

Importe en la moneda original de la facturación. Cuota por línea de factura.

3.1.6.1.23.1.	StartDate
---------------	-----------

Fecha de inicio. Opcional, cuando la prestación abarca varios días.

3.1.6.1.23.2.	EndDate
---------------	---------

Fecha final. Opcional, cuando la prestación abarca varios días.

3.1.6.1.24.	TransactionDate
-------------	-----------------

Fecha concreta de prestación o entrega del bien o servicio.

3.1.6.1.25.	AdditionalLineItemInformation
-------------	-------------------------------

Información adicional. Para Asistencial.

Paciente: (NIF/NIE)

Episodio: aaaaEnnnnnnn (en el caso de que se tenga)

3.1.6.1.27.	ArticleCode
-------------	-------------

Código de subobjeto contractual. Código de cada uno de los subobjetos contractuales de los que se compone la licitación y que aparecen asociados a cada uno de ellos en el anexo de oferta económica y en la estructura de la composición del presupuesto base de licitación.

3.1.6.1.28.1	ObjetoContractual
--------------	-------------------

ObjetoContractual. Descripción del objeto del Contrato.

3.1.7.1.4.1.1.	IBAN
----------------	------

IBAN. Único formato admitido para identificar la cuenta bancaria.

3.1.7.1.7.	CollectionAdditionalInformation
------------	---------------------------------

Observaciones de cobro. Libre para uso del Emisor.

Dirección de entrega/suministro.

A estos efectos, se informa que los códigos identificativos de Mutua Montañesa como órgano de tramitación son:

DIR 3 Unidad Tramitadora	Denom. Unidad Tramitadora	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR 3 Oficina Contable	Denom. O.C.
GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA

En el supuesto de que las facturas no sean presentadas a través de FACE o bien no cumplan con los requisitos contenidos en este pliego, se rechazará la factura por incumplir los requerimientos obligatorios de la misma así como en los campos del esquema de FACE exigidos en el PCAP y contrato.

20. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

21. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años posteriores a la finalización del contrato.

22. SUBROGACIÓN: No procede.

23. FORMA DE CONSTATAción POR MUTUA MONTAÑESA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24. GARANTÍAS: De acuerdo a lo indicado en el Pliego de prescripciones técnicas. La garantía sobre las nuevas inversiones, se extenderá por un mínimo de 2 años desde la firma del acta de recepción. Si bien, en caso de ampliar el plazo del contrato según lo establecido en las condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares la empresa mantendrá la garantía total sobre dichas instalaciones mientras el contrato esté en vigor, con el límite de 5 años establecido en la licitación (incluyendo las prórrogas).

25. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Instrumentalizada en un acta con el contenido mínimo indicado en la cláusula particular 34.

26. TRATAMIENTO DE DATOS. NO

MUTUA MONTAÑESA

CONFORME

ADJUDICATARIO



ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

❖ Cumplimentar siguiendo las instrucciones incluidas en el DEUC publicado a tal efecto en el documento de pliegos para la licitación.

❖ Los licitadores deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario:

La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X:

☒ **Deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV.**

☐ Se limitarán a cumplimentar la sección A de la parte IV, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. **Sólo aplica para procedimiento abierto simplificado sumario.**

❖ En el caso que proceda la subcontratación, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

❖ El DEUC deberá estar debidamente firmado para su admisión.

Puede cumplimentar el mismo, accediendo a través del siguiente enlace y cargar el xml facilitado por Mutua Montañesa para ello:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D/Dª <<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con CIF/NIF <<INDICAR>>, en calidad de <<INDICAR>>,

DECLARA

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En <<INDICAR>>, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>



ANEXO IV¹. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a <<INDICAR>>, en calidad de² <<INDICAR>> con DNI / NIE <<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con CIF <<INDICAR>>, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con el n.º <<INDICAR>>, al objeto de participar en la contratación denominada <<INDICAR>> convocada por Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº7, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, bajo su responsabilidad,

DECLARA:³

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta: **CERTIFICADO ROLECE**

En <<INDICAR>>, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

¹ En caso de ser exigido en la licitación el CERTIFICADO ROLECE deberá ir acompañado de este Anexo.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/Dª <<INDICAR>>, en representación de <<INDICAR>>, con DNI <<INDICAR>>, la cual consta acreditada en el expediente indicado en el encabezamiento, declara que dicha empresa no se encuentra afectada de causa alguna de prohibición para contratar en los términos especificados por el art. 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Y en atención a lo expuesto se faculta otorga consentimiento expreso a Mutua Montañesa para cuantas verificaciones y comprobaciones tenga a bien realizar para comprobar, tanto con carácter previo a la formalización de un contrato, como en su caso durante la ejecución del mismo, la veracidad de esta declaración, advirtiéndole que dicho consentimiento será válido únicamente con la finalidad descrita.

En Santander, Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>



ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Nombre del a Compañía	<<INDICAR>>
CIF	<<INDICAR>>
Domicilio Social de la compañía	<<INDICAR>>
Nombre del representante de la Compañía	<<INDICAR>>
DNI	<<INDICAR>>
Cargo	<<INDICAR>>
Escritura de representación	<<INDICAR>>
Registro Mercantil	<<INDICAR>>
Nombre del Notario	<<INDICAR>>
Ciudad del Notario	<<INDICAR>>
Fecha escritura	<<INDICAR>>
Número de protocolo notarial	<<INDICAR>>
Ubicación de los servidores y de sus servicios asociados	<<INDICAR>>

CLÁUSULAS RGPD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos personales facilitados en este documento serán tratados por

Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7, CIF: G39008321

Domicilio social: calle Ataulfo Argenta, 19, 39004-Santander, provista del Delegado de Protección de Datos: dpo@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales se recogen a los exclusivos efectos de poder confeccionar el correspondiente contrato, si una vez finalizado el procedimiento de licitación oportuno su empresa fuera la adjudicataria. Le informamos que sobre la base de sus datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados durante el tiempo estipulado en la legislación aplicable a la contratación pública. En el caso de no resultar su empresa adjudicataria, serán destruidos una vez finalizados una vez firme la adjudicación.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos reside en la obligación legal de formalización del contrato.

Cesiones: Mutua Montañesa no cederá sus datos a terceros, con excepción de aquellas cesiones a las que resulte obligada por norma legal (Tribunal de Cuentas, Intervención General de la Seguridad Social etc...)

Derechos: Tiene usted el derecho de ejercer por escrito, mediante carta dirigida al Delegado de Protección de Datos de Mutua Montañesa, C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander, o al email dpo@mutuamontanesa.es, los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, a solicitar



**Mutua
Montañesa**
Muy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/131

la limitación del tratamiento de sus datos, su supresión y a la portabilidad de los mismos

Finalmente le informamos que usted tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php>

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>> de <<INDICAR>> de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>



ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. <INDICAR LOTE>

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato **"PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA MUTUA MONTAÑESA"**, publicado en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa* el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

	IMPORTE TOTAL
TOTAL OFERTA ECONÓMICA SIN IMPUESTOS	
impuestos	
TOTAL OFERTA ECONÓMICA CON IMPUESTOS	

OFERTA LICITADOR	VALOR MAXIMO SIN IVA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA
C1 Oferta económica Consumo de energía (electricidad + gas)	450.863,40	
C2 Precio/hora para la mano de obra en correctivos	30€/hora	
C3 Precio/hora para la mano de obra en preventivos	30€/hora	

ADJUNTAR EL XCEL DE OFERTA ECONOMICA CUMPLIMENTANDO LA HOJA DEL LOTE CORRESPONDIENTE OFERTADO

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>de <<INDICAR>>de <<INDICAR>>

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

DIRIGIDO AL SR. DIRECTOR GERENTE DE MUTUA MONTAÑESA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE MUTUA MONTAÑESA



**Mutua
Montañesa**
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/131

